Migración Venezolana y la Trata de Personas

2018

En Colombia, el fenómeno de la Trata de Personas es un delito que afecta y violenta de manera directa la dignidad de hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todo el territorio nacional. Esta forma de violencia que produce una violación continua y permanente de los Derechos Humanos de las víctimas, restringe las libertades individuales y vulnera la igualdad.

OBSERVATORIO NACIONAL TRATA DE PERSONAS



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	5
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	7
Antecedentes	7
Contextualización y presentación de la estrategia de lucha contra la Trata de F	ersonas 7
Delimitación del problema	11
Hipótesis	11
Objetivo general	11
Objetivos específicos	12
Justificación	12
MARCO CONCEPTUAL	13
Finalidades de explotación	14
Programa de Protección y Asistencia	15
MARCO LEGAL	19
Normatividad Nacional	19
PROPUESTA METODOLÓGICA DE INVESTIGACIÓN	25
Investigación exploratoria	26
Investigación experimental:	26
DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA	27
Aplicación del Instrumento a Migrantes Venezolanos	29
Bogotá D.C	29
Análisis	30
Aplicación del Instrumento a Funcionarios	44
Análisis	44
CONCLUSIONES FINALES	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	47
ANEXOS	50



TÉF	RMINOS Y DEFINICIONES	52
E	Encuesta para funcionarios	51
E	Encuesta para Migrantes	50



LISTADO DE TABLAS

TABLA 1	
	(
	10
TABLA 5	10
TABLA 6	
TABLA 7	
TABLA 8	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO



INTRODUCCIÓN

En el marco de las grandes guerras, muchos han sido los autores que se han ocupado de estudiar el tema de la violencia en sus diversas formas y especificidades. La violencia directa, diferente de la violencia cultural o estructural, hace referencia a aquellos comportamientos que se desatan producto de los cambios humanos, sociales, estéticos, culturales y políticos que la modernidad estimuló (García González, 2014). Según García González (2014), la violencia es aquel comportamiento que constituye una violación o privación de algo que le es esencial a la persona (integridad física, psíquica o moral, derechos, libertades, etc.), lo que se traduce en limitar las posibilidades de desarrollo como personas.

La Trata de Personas ha sido catalogada como una de las formas de esclavitud moderna y una violación de los derechos humanos. Es una práctica que degrada al ser humano, convirtiéndolo en un objeto con el que se negocia y trafica. Después del tráfico de drogas y del tráfico de armas, la Trata de Personas es el tercer negocio ilícito más productivo en el mundo. Los cálculos de las Naciones Unidas indican que este delito genera de 7.000 a 10.000 millones de dólares anuales para los tratantes (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2015).

En Colombia, el fenómeno de la Trata de Personas es un delito que afecta y violenta de manera directa la dignidad de hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Esta forma de violencia que produce una violación continua y permanente de los Derechos Humanos de las víctimas, restringe las libertades individuales y vulnera la igualdad. La Organización de las Naciones Unidas, en particular en la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y los protocolos adicionales sobre la Trata de Personas y tráfico de migrantes, estableció que la Trata de Personas se perfila como una actividad que tiene como características: (i) el reclutamiento, transporte, transferencia o recepción de personas; (ii) el uso de medios impropios, como la fuerza, la obducción, el fraude, o la coerción; y (iii) tiene como objetivo la explotación (sexual, trabajos forzados, servilismo o esclavitud).

Dada la crisis económica por la que ha venido atravesando Venezuela desde hace un par de años, muchos ciudadanos han tomado la decisión de abandonar el país en busca de mejores oportunidades en el extranjero, dejando atrás propiedades, familiares, amigos e incluso profesiones con la esperanza de conseguir una mejor vida. Según un informe de Tendencias Migratorias Nacionales en América del Sur, publicado por la Oficina Internacional de Migraciones el pasado veintisiete (27) de febrero, en los últimos dos años, Colombia ha sido el destino por excelencia para la mayoría de migrantes



venezolanos, bien sea para quedarse o para usarlo como país de tránsito para llegar a otros destinos. En segundo y tercer puesto de los países que registran la mayor cantidad de venezolanos ingresando a su territorio, se encuentran Estados Unidos y España respectivamente (Reyes, 2018). Para efectos de esta investigación, se concentrará en ahondar en las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales que podrían influenciar en la propensión de las personas de nacionalidad venezolana a ser víctimas de la comisión de delitos de Trata de Personas en territorio colombiano.



DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Antecedentes

Colombia se convirtió en un país de origen, tránsito y destino de Trata de Personas, una actividad delictiva que mueve aproximadamente 32.000 millones de dólares al año en el mundo. Por la dimensión del problema de la Trata de Personas, la acción del Estado Colombiano no se ha limitado a la asistencia de victimas nacionales, sino que también ha prestado asistencia y orientación a aquellas víctimas extranjeras que han sido victimizadas en diferentes escenarios del plano nacional. En este marco, y atendiendo a las dinámicas coyunturales de migración masiva de extranjeros venezolanos al territorio colombiano, se ha visibilizado e identificado que muchos venezolanos han buscado trabajo en Colombia. Ante la imposibilidad de legalización de su situación migratoria, sumado con la obligación de atender las necesidades básicas de ellos y sus familias, conlleva a que en muchos casos se acepte cualquier tipo de oferta laboral, siendo así, propensos a ser víctimas de Trata de Personas.

Debido al aumento de la Migración venezolana, se estima que un número significativo de ciudadanos venezolanos puedan ser víctimas del delito de Trata de Personas en el territorio Colombiano. A pesar que los registros con los que cuenta el Ministerio del Interior no evidencian el incremento desbordado de víctimas de nacionalidad venezolana, medios de comunicación y autoridades del orden local y regional han manifestado su preocupación por la comisión de actos relacionados con el ejercicio de la Trata de Personas.

Según cifras de Migración Colombia, a finales del año 2017 habían ingresado al territorio colombiano más de 550.000 migrantes venezolanos de forma regular registrando así un incremento cercano al 62% respecto al mismo informe presentado a mediados del mismo año. (Migración Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores, 2018)

Contextualización y presentación de la estrategia de lucha contra la Trata de Personas

La Trata de Personas es la tercera actividad criminal más grande en el mundo, siendo una forma de esclavitud moderna que atenta contra los derechos fundamentales, en la medida en que sus víctimas pierden la libertad y la voluntad de acción sobre sí mismos y sobre su vida, pasando a ser objetos de explotación y lucro para los tratantes. La Trata de Personas vulnera la autonomía y la libertad de la persona, es sometida a realizar una actividad en contra de su voluntad, implica restricción de movilidad y comunicación. Los modus operandi más generalizados son las ofertas laborales fraudulentas, así como



propuestas sentimentales, siendo las redes sociales el instrumento a partir del cual con mayor frecuencia realizan la captación de sus víctimas.

De acuerdo con el análisis efectuado por el •Observatorio del Delito de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en su Boletín No 137 ACRIMo; Colombia se considera un país de origen y tránsito de la Trata de Personas, principalmente en modalidades como la explotación sexual, los trabajos forzados y el matrimonio servil, teniendo en cuenta que la mayor cantidad de casos no son denunciados a las autoridades debido al desconocimiento de la víctima, temor a retaliaciones o a ser re victimizado. En cuanto a trabajos forzados, la contratación de mujeres indígenas para el servicio doméstico es otro de los fenómenos característicos de la Trata de Personas, quienes son captadas, en países vecinos como el Ecuador o en departamentos con población indígena, con el objetivo de contratar mano de obra a muy bajo costo y sin cumplir las condiciones laborales legales. Otra forma de trata, que actualmente viene siendo visibilizada, es aquella que se da en las zonas mineras, a través de la minería ilegal, donde se utiliza mano de obra a bajos precios, sometiendo a las personas a extensas iornadas laborales. También se conoce que en los sectores mineros se generan diversas formas de tráfico sexual y Trata de Personas, particularmente con el fin de garantizar servicios sexuales.

Por otra parte, la modalidad de explotación sexual se mantiene a través de la utilización de establecimientos de lenocinio, los cuales han incluido dentro de sus "servicios", el ofrecimiento de servicios sexuales a domicilio para evitar ser sorprendidos por las autoridades, actividad que complementa generalmente con la venta o el estímulo para el consumo de sustancias psicoactivas. Dentro de las acciones propias de los tratantes, que son realizadas con el fin de engañar a las autoridades y dificultar la identificación de sus víctimas, se expiden documentos de identidad falsos; por otra parte, es motivo de preocupación la existencia de embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual ante la exigencia que realizan algunos clientes respecto a relaciones sexuales sin el uso de preservativos.

En cuanto a la calidad de las víctimas, es importante señalar que se mantiene la tendencia hacia la victimización de personas en situación de vulnerabilidad, especialmente por sus condiciones familiares, sociales y económicas, siendo los menores de edad y jóvenes entre los 18 y 27 años, la población en mayor riesgo.

El Ministerio del Interior en su rol de Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, tiene a su cargo la coordinación y articulación de los



servicios de asistencia e investigación de los presuntos casos¹ de Trata de Personas; en este sentido, a continuación se indican los casos de ciudadanos Venezolanos registrados en los últimos tres (3) años:

Tabla 1
Casos registrados de presuntos casos de Trata de Personas de nacionalidad Venezolana

Año	Masculino	Femenino	Total
2015	0	2	2
2016	1	2	3
2017	2	3	5

Desde el 2015 se puede evidenciar un aumento en los casos registrados de Trata de Personas a nivel nacional. En ese año se presentaron dos (2) casos, en el 2016, tres (3) casos. Por último, en el 2017 se presentaron cinco (5) casos. De acuerdo con la tabla número 1, se destaca que el grupo poblacional más propenso a ser víctima del delito de Trata de Personas corresponde a la población femenina.

Tabla 2Perfil de las víctimas- edad

		EDAD		
RANGO	2015	2016	2017	TOTAL
Menores de 18	2	0	0	2
De 18 a 25	0	0	2	2
De 26 a 35	0	3	1	4
Mayores de 35	0	0	1	1
NR	0	0	1	1

En la tabla 2, se puede observar que los casos registrados en el 2015 fueron de adolescentes, menores de diez y ocho (18) años; en el año 2016 los casos registrados corresponden a personas entre los veintiséis (26) y los treinta y cinco (35) años; y en el año 2017, dos (2) corresponden al grupo poblacional entre los diez y ocho (18) y los veinticinco (25) años, uno (1) entre los veintiséis (26) y los treinta y cinco (35), uno (1) mayor de treinta y un último del cual no se cuenta con el registro en la matriz de registro.

Tabla 3Perfil de las víctimas- escolaridad

ESCOLARIDAD				
NIVEL	2015	2016	2017	TOTAL
Primaria	0	0	0	0
Bachillerato	1	3	3	7
Técnico	0	0	1	1
Universidad	0	0	1	1
NR	1	0	0	1

¹ Presuntos casos dado que se parte del principio de buena fe y hasta tanto la Fiscalía General de la Nación no tipifique el delito se identifican como presuntos casos y presuntas víctimas



En cuanto a la escolaridad, de los casos registrados en el 2015 uno tenía bachillerato y del otro no se cuenta con el registro en la matriz. En el año 2016 las presuntas víctimas tenían bachillerato, y para el 2017, tres (3) contaban con el bachillerato, uno con un técnico y el otro con un título universitario.

Tabla 4Perfil de las víctimas- estado civil

ESTADO CIVIL					
ESTADO	2015	2016	2017	TOTAL	
Solteros	2	0	3	5	
Casados	0	3	0	3	
Unión libre	0	0	2	2	
Divorciados	0	0	0	0	
Viudos	0	0	0	0	
NR	0	0	0	0	

Respecto del estado civil de las víctimas, los casos registrados en el 2015 en su mayoría eran de personas solteras, mientras que en 2016 eran personas casadas, y para el año 2017, tres eran solteras, y dos se encontraban en unión libre. De ahí se puede determinar que, según la matriz de registro y seguimiento del grupo de trata de personas del Ministerio del Interior, el estado civil de las víctimas de trata de personas venezolanas no es concluyente para determinar su vulnerabilidad.

Tabla 5 *Perfil de las víctimas- cabeza de familia*

CABEZA DE FAMILIA					
SÍ/NO	2015	2016	2017	TOTAL	
Sí	0	3	3	6	
No	2	0	2	4	
NR	0	0	0	0	

De los casos registrados para el 2015, ninguno era cabeza en familia, en el 2016 todos lo eran, y en el 2017 tres de los casos eran cabeza de hogar. Se evidencia que la mayoría de los casos corresponden a cabezas de familia, lo que refleja que la responsabilidad de las personas de cumplir con las obligaciones del hogar y sus hijos los hace más propensos a ser víctimas de Trata de Personas, al ir tras la búsqueda de un mejor futuro para ellos y para las personas que tienen a su cargo.



Tabla 6Perfil de las víctimas- estado económico

ESTRATO SOCIOECONÓMICO				
ESTRATO	2015	2016	2017	TOTAL
0	0	1	1	2
1	0	2	2	4
2	0	0	0	0
3	0	0	0	0
4	0	0	0	0
5	0	0	0	0
6	0	0	0	0
NR	2	0	2	4

En cuanto al estrato socioeconómico de las personas antes de ser víctimas de trata, para el 2015 no se cuenta con el registro en la matriz; para el 2016 de los tres (3), uno (1) era de estrato cero (0) y dos (2) de estrato uno (1) y para el 2017 de los cinco (5), uno (1) era de estrato cero (0), dos (2) de estrato uno (1) y los dos (2) restantes no cuentan con registro en la matriz (esta estratificación socioeconómica se estipuló de acuerdo a lo establecido en Colombia). Según la información recolectada en la tabla, a Trata de Personas, aun cuando no discrimina entre estratos, puede llegar a tener una mayor incidencia en las personas de estratos más bajos por cuestiones sociales, económicas, educativas, etc., que las hacen más propensas a ser víctimas de este delito.

Delimitación del problema

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la investigación se desarrollará con los migrantes de nacionalidad venezolana, víctimas de Trata de Personas.

Hipótesis

Existen condiciones sociales, políticas, económicas y culturales que hacen que las personas de nacionalidad venezolana sean más propensas a ser víctimas de la comisión de delitos de Trata de Personas.

Objetivo general

Caracterizar los escenarios que en el contexto colombiano propician que las personas de nacionalidad venezolana se constituyan como un grupo social vulnerable para la victimización del delito de Trata de Personas.



Objetivos específicos

- Identificar la relación de la migración de venezolanos con la Trata de Personas.
- Identificar el perfil de los migrantes venezolanos desde la perspectiva socioeconómica.
- Identificar las modalidades de explotación a las que son y podrían ser más propensos los migrantes venezolanos.
- Identificar las zonas donde se presenta la mayor cantidad de situaciones de riesgo y casos de Trata de Personas en migrantes venezolanos.

Justificación

Tomando en consideración los reportes informativos en medios de comunicación, los cuales denuncian situaciones de explotación hacia los ciudadanos Venezolanos en nuestro país; específicamente mujeres siendo explotadas sexualmente. En este mismo sentido, los Comités Departamentales de Lucha Contra la Trata de Personas han manifestado su inquietud con relación a la manera en qué se deben abordar estos casos, puesto que no siempre es claro que corresponda al delito de Trata de Personas; adicionalmente preocupa el alto volumen de migrantes Venezolanos, lo cual no solo para los programas de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas, sino en general, desbordan la capacidad de respuesta institucional.

En este sentido, es de resaltar que en durante 2017, solo el 20% de los casos de ciudadanos venezolanos tuvieron apoyo por parte de la Embajada de Venezuela en Colombia, para brindar una reparación integral a las víctimas Venezolanas del delito de Trata de Personas en territorio Colombiano.

Para Colombia, la Trata de Personas es un fenómeno de naturaleza y efectos globales que deriva en flagrantes violaciones a los derechos humanos, razón por la cual, el Gobierno Nacional manifiesta su total rechazo a este fenómeno delictivo y su decidida voluntad para enfrentarlo de manera integral. El Diagnóstico de identificación, documentación y caracterización de las tipologías de Trata de Personas y delitos conexos en Colombia, determinó que el 80% de la Trata de Personas transnacional se realiza con fines de explotación sexual, que las víctimas son principalmente mujeres entre los 18 y 30 años de edad, oriundas de Antioquia, el Eje Cafetero, Bogotá D.C. y el Valle del Cauca, y que en su gran mayoría son llevadas mediante engaño y son desarraigadas de su vínculo familiar. (Fiscalía General de la Nación, 2015)



El Gobierno reconoce que las principales víctimas de la Trata de Personas y por ende las más vulnerables son mujeres, por eso la Trata de Personas es abordada también desde las políticas de protección a la mujer y la equidad de género. (El Espectador, 2017)

MARCO CONCEPTUAL

La lucha internacional contra la Trata de Personas tuvo su origen a principios del siglo XX; pero fue hasta el año 2000 que Estados Unidos, promulgó la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas a nivel global, atrayendo la atención internacional hacia este tema. Ese mismo año se firmó el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños; estableciendo posteriormente los instrumentos de lucha contra la trata. Finalmente, en el 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó varias resoluciones sobre medidas para eliminar la Trata de Personas y en 2010 adoptó un Plan de Acción Mundial para combatir este problema. (Efrat, 2016).

En Colombia, las acciones nacionales en materia de lucha contra la Trata de Personas se enmarcan en la óptica legal del Artículo 188 A del Código Penal, modificado por la Ley 985 de 2005, que tipifica la Trata de Personas en estos términos:

"El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causa de exoneración de la responsabilidad penal".

La **Ley 985 del año 2005**, además de modificar la tipificación de la Trata de Personas como delito, crea el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, y se promueve la elaboración de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, entre otras disposiciones. Respecto a la tipificación, en Colombia se incurrirá en el delito de Trata de Personas cuando se capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación. De esta



manera, la Trata de Personas está tipificada a partir de cuatro verbos rectores: captar, trasladar, acoger y recibir. Sin embargo, el elemento determinante de su tipificación es la finalidad de explotación, el cual marca una de las diferencias entre la Trata de Personas y el tráfico ilícito de migrantes. Así mismo, esta norma define la explotación como el hecho de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. De esta forma, y conforme con lo establecido por el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en Colombia se tipifica como delito cualquier modalidad de la Trata de Personas, lo que permite investigar y judicializar de manera efectiva cualquier variable o modalidad de este fenómeno.

Es importante señalar que el delito se presenta tanto cuando la explotación se da al interior del país (trata Interna), como fuera del territorio nacional (trata Externa).

Finalidades de explotación

- Explotación sexual: La trata con fines de explotación sexual es la modalidad más conocida. Incluye la explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual, la pornografía y otras actividades sexuales. Esta modalidad afecta principalmente a mujeres y niñas, sin embargo la trata de niños y jóvenes varones para diversas formas de explotación sexual se ha incrementado en los últimos años.
- Trabajos o servicios forzados: Los trabajos forzados por lo general se presentan en fábricas, minas, ladrilleras, construcción, pesquería, agricultura o en el servicio doméstico, sin remuneración justa ni cumplimiento de las leyes que regulan la actividad laboral.
- Explotación de la mendicidad ajena: La mendicidad se constituye en trata cuando la víctima es obligada a pedir limosna en contra de su voluntad y es trasladada a un contexto ajeno en donde no se le permite salir de dicha situación. El tratante, por su lado, es el que se lucra de esta actividad, el que organiza el negocio y quien ejerce control sobre estas personas.



- Matrimonio Servil: Es la explotación laboral y/o sexual de un miembro de la pareja, generalmente del hombre sobre la mujer, aprovechándose de la vulnerabilidad de ésta por encontrarse fuera de su contexto habitual o en otro país. En los matrimonios serviles además de la situación de esclavitud, aislamiento y control, es común que se ejerza la violencia física, sexual y reproductiva.
- Extracción de Órganos: Es la extracción forzada y comercialización de tejidos y órganos humanos.

Programa de Protección y Asistencia

El Programa de Protección y Asistencia a las víctimas del delito corresponde al conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de servicios de protección y asistencia a las víctimas de la Trata de Personas (víctimas directas), así como a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad primero civil y al cónyuge o compañero(a) permanente"(víctimas indirectas) (Ministerio del Interior, 2015). Es importante señalar, que dando cumplimiento a lo indicado en la sentencia C-470 de 2016, no se requiere de denuncia para que las víctimas accedan a los servicios de asistencia requeridos. El objetivo principal del programa es la recuperación física, psicológica y social de la víctima, fundamentados en la protección a sus derechos humanos.

Este programa contempla dos etapas: una etapa inicial de asistencia inmediata la cual se brinda de manera urgente: una vez se tiene conocimiento del caso y contempla los siguientes servicios: el retorno al lugar de origen, seguridad, alojamiento adecuado, kit de aseo personal, valoración médica y psicológica, asesoría jurídica y documentación; esta asistencia tiene un carácter de urgencia y un término de cinco (5) días, máximo se podrá extender a 5 días más para un total de diez (10) días. Una vez culminada la asistencia inmediata se da paso a la etapa de asistencia mediata: la cual implica asistencia médica y psicológica, educación, formación para el trabajo y desarrollo humano, acompañamiento jurídico y representación judicial durante todo el proceso legal y generación de ingresos; entendido como apoyo en la estabilización socioeconómica de la víctima a través de proyectos de generación de ingresos (apoyo en el diseño de proyectos productivos o la vinculación a un empleo formal). Esta asistencia tiene una duración de seis (6) meses, la cual puede ser prorrogada por tres (3) meses más si se requiere, en un caso excepcional según lo determine el Comité Departamental, Distrital o Municipal.



Siendo los Comités Territoriales los directamente responsables de velar por la recuperación de la víctima, tienen total autonomía para determinar si los servicios de asistencia brindados conservan un carácter público o privado, bien sea en alianza con organizaciones de la sociedad civil o a partir de la oferta institucional de las entidades públicas. Es importante resaltar que si bien la normatividad Colombiana establece un periodo, la asistencia se brinda atendiendo a las necesidades y particularidades de los casos, excediendo los términos establecidos, ya que el fin último es la recuperación emocional y social de las víctimas del delito. Es necesario precisar que estos tipos de atención no están condicionados a previa denuncia de la víctima o su colaboración en procesos penales, atendiendo las disposiciones jurisprudenciales de la Corte Constitucional.

Entre los servicios que se brindan a las víctimas se encuentran:

Tabla 7Servicios prestados a las victimas

Servicios Prestados	Responsable	Descripción
Retorno a Lugar de Origen	Para el caso de víctimas explotadas en el extranjero (Trata Externa) es competencia de la Cancillería. Cuando la víctima ha sido explotada dentro del territorio nacional le corresponde al Ministerio del Interior	Apoyo y gestión para el retorno de la víctima hacia su lugar de origen y residencia.
	Equipo institucional conformado por funcionarios de:	Para el recibimiento de las víctimas de delito de Trata de Personas, desde las Secretarías Técnicas de los Comités Departamentales, Distritales y/o Municipales se articula la conformación de un equipo conformado por funcionarios de: Secretaría Técnica del Comité Policía Nacional Migración Colombia
Recibimiento	Secretaría Técnica del Comité Territorial Policía Nacional Migración Colombia	Algunos Comités han suscrito convenios con Organismos de Cooperación Internacional (tales como la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas—UNODC o la Cruz Roja) o con Organizaciones de la Sociedad Civil, con el objetivo de fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante eventuales casos de Trata de Personas en los Departamentos y Municipios para as garantizar una adecuada atención y asistencia a las víctimas en el marco de proceso de restablecimiento de derechos.



Servicios Prestados	Responsable	Descripción
Alojamiento	Secretaría Técnica del Comité	Este tipo de atención se concerta con la víctima. En caso que requiera este servicio, se tiene dispuesto, en el marco del convenio en mención, el alojamiento en un hotel o a partir de la oferta institucional con la que cuenten los territorios particularmente.
		Valoración médica y psicológica con objeto de identificar el estado de salud de la víctima.
		La Secretaría Técnica del Comité remite el caso a la Secretaría de Salud y esta se encarga de:
	Secretarías de Salud	 Verificar estado de afiliación de la persona víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)
Atención Médica y Psicológica Inmediata	Sistema General de Seguridad Social en las Entidades Territoriales Mediante los Agentes Locales del Sistema.	 En caso de no encontrarse afiliada la víctima, se realice el acompañamiento y gestión para la vinculación al SGSSS.
		 Realizar visita domiciliaria de atención psicosocial para detectar o identificar factores de riesgo psicosocial.
		 Realizar las gestiones con la Empresas Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB (antes EPS) solicitando la atención en salud integral.
		- Seguimiento a las solitudes realizadas para las atenciones en salud integral.
		La Secretaría Técnica remite el caso a la Defensoría del Pueblo.
Asesoría Jurídica y Representación Judicial	Defensoría del Pueblo	Se concerta cita con la víctima de Trata de Personas y se realiza el acompañamiento a la asesoría y orientación brindada por la Defensoría.
Documentación	Registraduría Nacional del Estado Civil	Gestión y trámite de documentos de identidad.
Educación	Secretaría de Educación	En caso de identificar la necesidad de estos servicios por parte de la víctima, desde la



Servicios Prestados	tados Responsable		Descripción
			Secretaría Técnica se realizarán las gestiones de articulación para que estos servicios le sean brindados.
Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Servicio Nacional Aprendizaje (SENA)	de	En caso de identificar la necesidad de estos servicios por parte de la víctima, desde la Secretaría Técnica se realizarán las gestiones de articulación para que estos servicios le sean brindados.
Asistencia y Protección a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	Instituto Colombiano Bienestar Familiar	de	Cuando se presente un caso que involucre NNA víctima del delito de Trata de Personas, se articulará inmediatamente con el ICBF para iniciar los trámites de restablecimiento de derechos.

En este sentido, para las víctimas de origen extranjero, el Estado Colombiano brinda asistencia humanitaria de emergencia, que contempla básicamente los servicios descritos en la etapa inmediata de este programa, y de acuerdo a lo consignado en el **Decreto 1066 de 2015**, se procede a realizar la articulación con Migración Colombia y el Consulado correspondiente el retorno de la víctima a su país de origen.



MARCO LEGAL

La Lucha contra la Trata de Personas es una iniciativa internacional, la cual rechaza toda forma de esclavitud, es así como el Estado Colombiano adoptó mediante la Ley 800 de 2003 el Protocolo de Palermo, el cual constituye el horizonte sobre el cual se construye la normatividad Colombiana en torno a la Investigación, Prevención, Asistencia para las víctimas, así como sanción del delito.



Figura 1. Marco Legal de la Trata de Personas en Colombia. Elaboración Propia

Normatividad Nacional

Como fundamento jurídico Constitucional es importante tener en cuenta la Constitución Política en sus artículos 12, 17, 93 y 209.

El congreso colombiano mediante la Ley 800 de 2003, aprobó la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)". Posterior a ello, se constituye en referente normativo para la **Ley 985 de 2005**, por medio de la cual se adoptan medidas contra la Trata de Personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma, necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la Trata de Personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio



nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito.

Dentro de los soportes legales se tiene que mediante la Ley 800 de 2003, se aprobó La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y El Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños", también conocido como "Protocolo de Palermo".

El artículo 3º del Protocolo de Palermo establece:

- a) "Por "Trata de Personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la Trata de Personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "Trata de Personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo:
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años."

Es así que, como consecuencia de lo anterior, el artículo 188 a del código penal preceptúa: <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 985 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

"El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes."



Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

"El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal".

La Ley 985 de 2005 tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la Trata de Personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito. Adicionalmente, señala la conformación del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, conformado por el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación, Migración Colombia, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la Unidad Administrativa Especial de Análisis Financiero; el cual es el órgano consultivo del Gobierno Nacional y ente rector de las acciones que desarrolla el Estado Colombiano a través de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (artículo 13 y 14 Ley 985 de 2005); así mismo el artículo 16 de la citada norma delega al Ministerio del Interior las funciones de Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional.

Dentro de las funciones que tiene a cargo el Comité Interinstitucional:

- Elaborar y recomendar al Gobierno Nacional la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, que será el eje de la política estatal en esta materia, y realizar seguimiento a su ejecución.
- 2. Coordinar procesos de revisión de los acuerdos y convenios internacionales que haya suscrito Colombia en materia de Derechos Humanos y los relacionados con la Trata de Personas para hacer seguimiento a su adecuado cumplimiento y recomendar la suscripción de acuerdos, convenios o tratados y otras gestiones que se requieran para fortalecer la cooperación internacional contra la Trata de



Personas.

- 3. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la Trata de Personas.
- 4. Ser instancia de coordinación de las entidades del Estado y de los organismos privados que participen en la ejecución de la Estrategia Nacional, en relación con las acciones interinstitucionales que deban emprender.
- 5. Formular recomendaciones en materia de persecución criminal del delito de Trata de Personas y del fortalecimiento de la capacidad del Estado en este campo.
- 6. Recomendar la expedición de normas o regulaciones a las distintas entidades del Estado en materia de lucha contra la Trata de Personas.
- 7. Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y actividades de lucha contra la Trata de Personas en los derechos humanos, y recomendar medidas y acciones para su adecuación y mejoramiento.
- 8. Coordinar el diseño e implementación del Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas definido en esta ley.
- 9. Proponer las investigaciones a las que se refiere el artículo 20 de esta ley.
- 10. Diseñar su propio plan de acción y dictar su reglamento interno.

Parágrafo 1°. Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá integrar grupos especializados en las distintas áreas.

Parágrafo 2°. El Comité asegurará que en la formulación de sus recomendaciones exista coordinación y concordancia frente a las acciones y recomendaciones de los entes del Estado encargados de la promoción y protección de derechos humanos, y frente a las funciones que desarrolla el Comité de Asistencia a Connacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo 3°. Los ministerios y demás integrantes del Comité obligados constitucional o legalmente a rendir informes de gestión al Congreso de la República incluirán en estos un balance de las acciones realizadas en el campo de lucha contra la Trata de Personas. En el caso de la Fiscalía General de la Nación, su balance hará parte del informe anual que presenta el Consejo Superior de la Judicatura.

La Estrategia Nacional, es el eje de la Política estatal en materia de lucha contra la Trata de Personas, la cual se encuentra consagrada en el **Decreto 1036 de 2016**, la cual tiene por contrarrestar este flagelo, desde los enfoques de Derechos, Género, Generacional - Ciclo Vital, Diferencial, Territorial y Lucha Contra el Delito y su ámbito de aplicación va dirigido a las entidades que integran el Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la



Trata de Personas y demás entidades públicas competentes en la materia en el orden nacional y territorial.

La Estrategia Nacional 2016-2018 es el resultado de un proceso participativo y de construcción conjunta con los diferentes actores involucrados en la lucha contra la Trata de Personas, en el cual se consideraron los insumos de encuentros realizados con el Comité Interinstitucional y los Comités Departamentales, con las Organizaciones de la Sociedad Civil, las víctimas, las Organizaciones de Cooperación Internacional y la Academia. El objetivo de esta política es Combatir el delito de la Trata de Personas y garantizar los derechos humanos de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, asistencia y persecución y sanción penal de este delito, que serán implementados en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, bajo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad; para tal fin la Estrategia está organizada está organizada en 7 Ejes: Coordinación y Sostenibilidad, Prevención, Asistencia y Protección, Investigación, Gestión del Conocimiento, Cooperación Internacional y Seguimiento y Evaluación; cada uno de los cuales cuenta con objetivo, indicadores y metas establecidas.

Mediante el Decreto 1069 de 2014 se reglamentó parcialmente la ley 985 de 2005, y en desarrollo de su objeto, se contempló la asistencia médica y psicológica inmediata y mediata, educación, formación para el trabajo, desarrollo humano, integración a proyectos productivos o vinculación a empleo formal, asesoría y acompañamiento jurídico y representación judicial, hospedaje digno en espacios seguros e instalaciones cómodas, servicio de transporte, protección de familiares hasta el primer grado de consanguinidad para las víctimas e insta a la implementación de los Comités departamentales, distritales y/o municipales, otorgándoles funciones específicas para su actuar. Este Decreto fue compilado en el **Decreto Único Reglamentario del Sector Interior 1066 de 2015** (Parte 2, Libro 2, Capítulo 2). Básicamente, este Decreto señala las competencias y alcances de los servicios de asistencia en cada una de los programas: inmediata y mediata.

Como complemento a lo anterior, por medio de la Ley 1719 de 2014 sobre acceso a la justicia de víctimas de violencia sexual, en especial violencia sexual con ocasión del conflicto armado se incluyó en el Código Penal colombiano (Ley 599 de 2000) el delito de Trata de Personas en persona protegida con fines de explotación sexual, de la siguiente manera:

Artículo 141B. Trata de Personas en persona protegida con fines de explotación sexual. El que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, capte, traslade, acoja o reciba a una persona protegida dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación sexual, incurrirá en prisión de ciento cincuenta y



seis (156) a doscientos setenta y seis (276) meses y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación de carácter sexual el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena, la esclavitud sexual, el matrimonio servil, el turismo sexual o cualquier otra forma de explotación sexual.



PROPUESTA METODOLÓGICA DE INVESTIGACIÓN

Tanto las ciencias sociales como las ciencias naturales inician la investigación de una forma controlada, sistematizada, crítica, con el fin primordial de aprobar o desechar hipótesis como explicativas de los fenómenos de comportamiento del hombre. Su punto de partida está también en la observación de los hechos, en la formulación del problema, en la estructuración de hipótesis y en la búsqueda de pruebas para confrontar esas hipótesis, con el fin de establecer una ley o norma explicativa de la conducta social de los individuos. (Tamayo y Tamayo, 2003)

Al hablar de la metodología de investigación nos referimos a los pasos a partir de los cuales se refuta o no una hipótesis, sobre la base de estudios teóricos y evidencias prácticas. El método científico es un conjunto de procedimientos por los cuales se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis y los instrumentos de trabajo investigativo.

La investigación es un proceso que, mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna, para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento. Según el Merriam-Webster Dictionary Web (2018), la investigación es definida en una forma más descriptiva u operativa: "indagación o experimentación dirigida al descubrimiento e interpretación de hechos, revisión de teorías o leyes aceptadas a la luz de nuevos hechos, o aplicación práctica de tales teorías o leyes nuevas o revisadas". Esta definición expresa claramente el hecho de que la investigación no es una mera búsqueda de la verdad, sino una indagación prolongada, intensiva e intencionada. Es decir, la investigación por sí misma constituye un método para descubrir la verdad; es, en realidad, un método de pensamiento crítico. Comprende por tanto, la definición y redefinición de problemas, la formulación de hipótesis o soluciones sugeridas, la recopilación, organización y valoración de datos, la formulación de deducciones y alcance de consecuencias, y, por último, el ensayo cuidadoso de las conclusiones para determinar si encajan con las hipótesis formuladas. Las preguntas que se formulan no son producto del azar, ellas obedecen a necesidades vitales, se rigen por principios y en este sentido podemos decir que son preguntas prácticas; sin formularlas y por ende sin empezar a responderlas, la convivencia humana no se hubiera podido realizar; todas las preguntas fructíferas para el conocimiento apuntan a la vida, bien sea ésta física o espiritual, por eso la necesidad de argumentar sobre la vida (Muñoz M., 1992). De acuerdo con Whitney, (1999), citado por (Tamayo y Tamayo, 2003, pág. 38) La investigación científica, como base fundamental de las ciencias, parte de la realidad, investiga esa realidad, la analiza, formula hipótesis y fundamenta nuevas teorías o con muy poco conocimiento de ella. El



conocimiento de la realidad es la mayor garantía para cualquier proceso investigativo. Si durante el desarrollo de este proceso el investigador no se sirve de un diseño previo, de una estructura básica, su trabajo puede resultar infructuoso.

Investigación exploratoria: Es una derivación de la <u>investigación descriptiva</u>; la cual según Best (1983), citado por (Tamayo y Tamayo, 2003, pág. 46) comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente.

La investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentamos una interpretación correcta.

La tarea del investigador en este tipo de investigación tiene las siguientes etapas:

- Descripción del problema.
- 2. Definición y formulación de hipótesis.
- Supuestos en que se basan las hipótesis.
- Marco teórico.
- Selección de técnicas de recolección de datos.
 - a) Población.
 - b) Muestra.
- 6. Categorías de datos, a fin de facilitar relaciones.
- Verificación de validez de instrumentos.
- 8. Descripción, análisis e interpretación de datos.

Estudios exploratorios. Se realizan con miras a consecución de datos fieles y seguros para la sistematización de estudios futuros: Consultar como fuente principal datos bibliográficos que contengan una amplia información sobre el tema para generar una base como punto de partida para guiar la investigación. Apoyarse en los datos de las bases con las que cuenta el Ministerio del Interior, con el fin de analizarlos y a partir del resultado poder validar (o no) la hipótesis planteada. Considerar los testimonios de las víctimas como apoyo de la investigación, con el propósito de hallar patrones significativos en sus declaraciones.

Investigación experimental: Determinar las causas de la trata y las consecuencias de la explotación en las personas víctimas de nacionalidad Venezolana, con la finalidad de encontrar secuencias de causa y efecto entre ambas. Enfocarse no solamente en el qué sino en el porqué de la situación y procurar comprender cómo ha llegado la situación al



estado en el que se encuentra actualmente. Basarse en el método correlacional fundamentado en las declaraciones de las víctimas, con el objetivo de analizar los resultados para validar (o no) la hipótesis.

Se presenta mediante la manipulación de una variable experimental no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de qué modo o por qué causa se produce una situación o acontecimiento particular. El experimento es una situación provocada por el investigador para introducir determinadas variables de estudio manipuladas por él, para controlar el aumento o disminución de esas variables y su efecto en las conductas observadas. En el experimento, el investigador maneja de manera deliberada la variable experimental y luego observa lo que ocurre en condiciones controladas. La tarea del investigador en este tipo de investigación presenta las siguientes etapas:

- 1. Identificación y definición del problema.
- 2. Definición de hipótesis y variables y la operacionalización de las mismas.
- 3. Diseño del plan experimental. Tiene cinco aspectos:
 - a) Diseño de investigación.
 - b) Determinación de la población y muestra.
 - c) Selección de instrumentos de medición.
 - *d*) Elaboración de instrumentos y procedimientos para la obtención de datos.
- 4. Prueba de confiabilidad de datos.
- 5. Realización de experimentos.
- 6. Tratamientos de datos. Aquí, en este punto, hay que tener en cuenta que una cosa es el dato bruto, otro el dato procesado y otro el dato que hay que dar como definitivo.

DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA

La obtención de la información necesaria para el desarrollo del proceso investigativo se fundamenta en una metodología mixta la cual en el campo cualitativo plantea:

- Búsqueda y recolección de información de registros locales Se propone realizar una búsqueda de información institucional relacionada con migración, para tener conocimiento de la situación fronteriza en cuanto a este tema. Esto con el propósito de tener una mejor descripción de la zona, y



orientación para llevar a cabo el análisis de los resultados de las encuestas desde la teoría.

- Seguimiento a medios de comunicación en temas relacionados con Trata de Personas y la Migración Venezolana.
- Desarrollo de entrevistas semiestructuradas con actores relevantes del orden institucional, academia, organizaciones de la sociedad civil y tercer sector (ONG`S).
- Aplicación de cartografía social², que permitan identificar los espacios geográficos donde se ubican las posibles víctimas de Trata de Personas.

Y desde el campo cuantitativo plantea:

- Diseño y aplicación de una encuesta a migrantes venezolanos en territorio colombiano.
 - Con el fin de cumplir con el objeto de estudio planteado, se diseñó una encuesta (anexo 1) para aplicar por medio de entidades como Migración Colombia, a los migrantes que ingresan al país. Esta encuesta busca determinar qué tan propensas a ser víctimas de trata son las personas que están llegando. Según un sondeo realizado hace unos años por OIM, PADES y la Embajada del Reino de los Países Bajos, hay tres características que indican el grado de vulnerabilidad de las personas, a saber: (i) están dispuestas a correr riesgos altos, (ii) sienten la necesidad de conseguir resultados inmediatos, y (iii) están en un entorno en el que constantemente se les está diciendo que sean arriesgadas, que sigan el ejemplo de los demás y que salgan a buscar mejores oportunidades en otras partes. El cuestionario será diseñado de tal forma que las respuestas permitan identificar estas tres características
- Encuestas para las instituciones (anexo 2).
 Así mismo se diseñó una encuesta para aplicar a las instituciones que manejan el tema de Trata de Personas en el país, inicialmente en la ciudad de Bogotá. La finalidad de la encuesta es tener conocimiento de la situación actual de las entidades que desempeñan un papel fundamental en este tema, y estar al tanto de las acciones preventivas y de intervención que se han estado llevando a cabo para hacerle frente a esta problemática. Hasta el momento, las instituciones que han sido consideradas para aplicarla encuesta, son las siguientes:

² "Metodología de trabajo en grupo que permite la realización de diagnósticos participativos como resultado del reconocimiento del territorio a través de distintos mecanismos como observación, conversatorios, etc. que permitan un conocimiento lo más preciso posible acerca del lugar, las relaciones y las condiciones de vida de quienes habitan, frecuentan, trabajan y conocen una zona, o región, todas las cuales se plasman en el mapa del territorio que se va a reconstruir" (Cubides, 2009).



Aplicación del Instrumento a Migrantes Venezolanos

Bogotá D.C

De acuerdo a información recibida por parte del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá, se determinó que el Terminal de Transporte de Bogotá sería un escenario propicio de intervención, dado el volumen de migrantes Venezolanos que llegan a la ciudad, pero que adicionalmente pernoctan en dicho establecimiento. Es así como con objeto de dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de Acción de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial como con el proyecto de Inversión "Observatorio del delito de Trata de Personas"; los profesionales del Ministerio del Interior hicieron presencia en las instalaciones del Terminal de Trasnporte de Bogotá el día 13 de julio de 2018 con objeto de adelantar jornada de sensibilización y caracterización de los Migrantes Venezolanos frente al delito de Trata de Personas. La jornada contó con la participación de organizaciones de la Sociedad Civil, la Academia, Policía Nacional e ICBF.











Análisis

El siguiente análisis se realiza a partir de 278 encuestas aplicadas a migrantes Venezolanos quienes se encontraban para el 13 de julio de 2018 en territorio Colombiano. Dicha encuesta tiene como finalidad establecer si existe mayor vulnerabilidad ante un posible delito de Trata de Personas debido a la situación interna que ha obligado a los venezolanos a migrar.

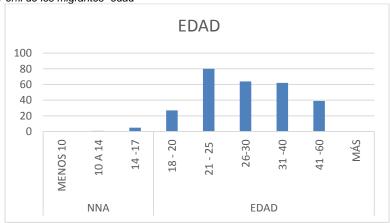
La encuesta aplicada por profesionales de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, se divide en cuatro secciones: identificación personal, condiciones socioeconómicas, redes de apoyo y riesgo de posibles víctimas de Trata de Personas.

1. Identificación Personal:

En esta sección se tuvieron en cuenta diez variables:



Gráfica 1Perfil de los migrantes- edad



Según los datos analizados no se registraron menores de 10 años, 6 adolescentes entre los 10 y 17 años, 171 jóvenes entre los 18 y los 30 años y 101 adultos entre los 31 y 60 años. Demostrando que son los jóvenes quienes más migran desde Venezuela.

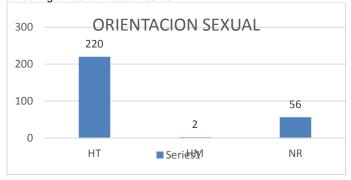
Perfil de los migrantes- género - sexo



De los 278 registros, 156 fueron hombres, 119 mujeres y 3 no respondieron. Lo que corresponde a que la mayoría de los migrantes Venezolanos son hombres. Así mismo, se identifican que el 79% (220) de los encuestados son heterosexuales y el 1% que corresponde a dos personas son homosexuales, como lo muestra el siguiente gráfico:



Gráfica 3Perfil de los migrantes- orientación sexual



Por otra parte las estadísticas sobre el estado civil, corroboran que de los 278 migrantes Venezolanos 179 son solteros, 54 personas son casadas y 33 viven en unión libre, siendo las categorías de viudo y divorciados las de menor registros con 1 y 3 personas respectivamente. De estas 278 personas 182 son cabeza de hogar mientras que 70 personas no. Cabe resaltar que el 73% de los migrantes encuestados tienen a su cargo 1, 2 o 3 personas mientras que el restante tiene a su cargo 4, 5 o más personas a su cargo.

Gráfica 4Perfil de los migrantes- estado civil

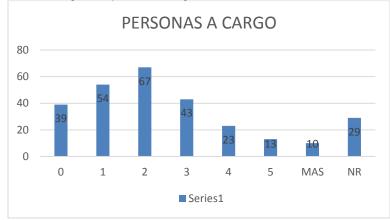


Gráfica 5Perfil de los migrantes- cabeza de hogar





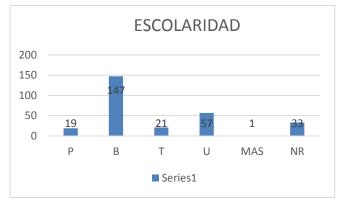




En cuanto al nivel de escolaridad, de los 278 registros, 19 personas lograron culminar la primaria, 147 son bachilleres, 21 son tecnólogos, mientras que solo 57 son universitarios, dentro de esta estadística se registró que 1 persona alcanzo un título postgrado mientras que 33 no respondieron.

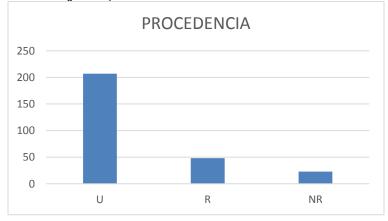
Gráfica 7Perfil de los migrantes- eescolaridad





Es importante resaltar que las personas provenientes de Venezuela a las que se les aplico ésta encuesta, 207 personas llegaron de zonas urbanas, mientras que 48 personas procedían de zonas rurales. De estas 278 personas, 170 personas viajaron acompañadas, mientras que 64 personas migraron a Colombia solos. Tal como se demuestra en las siguientes gráficas:

Gráfica 8
Perfil de los migrantes- procedencia



Gráfica 9Perfil de los migrantes- acompañantes





2. Condiciones Socioeconómicas:

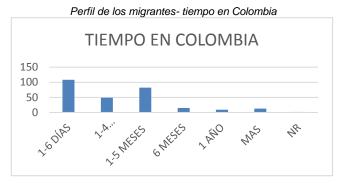
Para identificar las condiciones socioeconómicas en la que se encuentran los migrantes venezolanos en Colombia se tuvieron en cuenta seis variables:





Gráfica 11





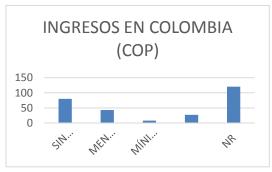
Se puede evidenciar que la mayoría de los Venezolanos tienen como lugar de residencia transitoria el terminal, con un total de 63 registros, seguidos por 55 que duermen en las calles, 118 personas que cuentan con un lugar donde vivir entre casa, apartamento o habitación, además 3 de los encuestados señalaron acudir a hogares de paso y 39 no respondieron. Para complementar lo anterior, se evidencio que el mayor número de registros (108 personas) dicen estar de manera transitoria en Colombia de 1 a 6 días. 49 personas registraron quedarse en el país hasta un mes, 82 hasta 5 meses, 15 seis meses y 22 entre un año y más.

Gráfica 12Perfil de los migrantes- ingresos en Venezuela



Gráfica 13Perfil de los migrantes- ingresos en Colombia





Gráfica 14Perfil de los migrantes- actividad económica

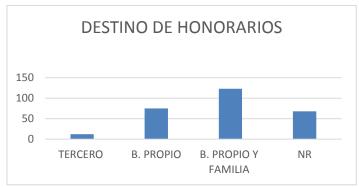


La mayoría de los migrantes encuestados (119 personas), antes de llegar a Colombia registraron ingresos inferiores al salario mínimo venezolano, 12 no registraban ingresos, 30 dijeron ganar el mínimo, 32 un poco más del mínimo y 85 no respondieron. Por otro lado, al llegar a Colombia de los 278 registros, la mayoría no respondió a esta pregunta (120 personas), 80 aseguran no contar con ingresos, 43 dicen ganar menos del mínimo colombiano, 8 ganan el mínimo y apenas 27 logran alcanzar ingresos superiores a \$781.242. Dichos ingresos corresponden a actividades como: mendicidad en los semáforos, servicios en restaurantes, supermercados, construcción, salones de belleza y casa de familia y otros.

El destino de estos ingresos, como se refleja en la siguiente tabla, en su mayoría (123 personas) es para beneficio propio y para su familia, sin embargo se encontraron 12 registros de destinos a terceros.

Gráfica 15Perfil de los migrantes- destino de honorarios





3. Redes de Apoyo:

Teniendo en cuenta siete variables, se puede concluir qué:

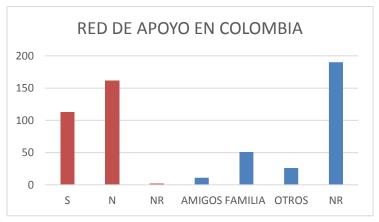
Gráfica 16Perfil de los migrantes- mejor ciudad para vivir en Colombia



Gran parte de los encuestados (148 personas) dicen que es mejor quedarse en búsqueda de oportunidades en la ciudad de Bogotá, 30 prefieren irse a la ciudad de Cali, seguido de Medellín (14), Costa Caribe (8), Bucaramanga y Meta (5 cada uno), Cúcuta (2) y Nariño (1).

Gráfica 17Perfil de los migrantes- red de apoyo en Colombia





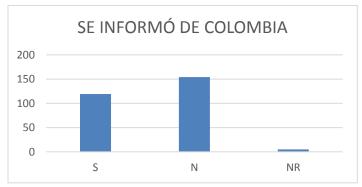
Gráfica 18 Perfil de los migrantes- red de apoyo en otros países



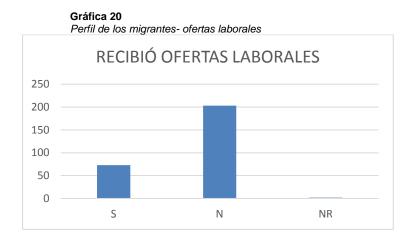
En lo que concierne al registro de las ayudas recibidas en Colombia y otros países, los migrantes aseguran que no cuentan con apoyo en Colombia (162 personas), mientras que 113 aseguran contar con amigos o familia en el país. En cuanto a los países en donde tienen ayuda, Perú con 48 registros es de donde más reciben apoyo, seguido de Ecuador y Chile.

Gráfica 19Perfil de los migrantes- se informó de Colombia





De la totalidad de los encuestados, al preguntarles si se informaron de Colombia, 154 dijeron que no, mientras que 119 aseguraron que sí lo habían hecho.



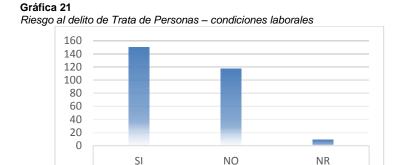
Es importante resaltar que 73 de los encuestados decidieron migrar a Colombia, debido a que recibieron ofertas laborales, mientas que 203 lo hicieron por la inestabilidad que vive Venezuela. Sin embargo, 157 personas aseguraron que la situación que viven en Colombia no es acorde a sus expectativas y sólo 92 afirmaron que si están conforme con su estadía en el país,

Al preguntarles si Colombia no era su lugar de destino e iban a seguir la ruta a otro país, 109 dijeron que tenían como propósito llegar a países como: Perú, Ecuador, Argentina y España, mientras que 136 se quedaran en Colombia.

4. Riesgo a Posibles Víctimas de Trata de Personas:



Ésta última categoría, que cuenta con seis variables, es la más importante para establecer si los migrantes venezolanos son vulnerables al delito de Trata de Personas.



Teniendo en cuenta las necesidades económicas a las que se enfrentan los migrantes venezolanos al llegar a Colombia, se puede inferir que al momento de aceptar un trabajo no es determinante la remuneración y las garantías laborales.

¿Aceptaría un trabajo sabiendo que la remuneración económica no es acorde a sus capacidades o en el cual no se dé cumplimiento a garantías laborales?

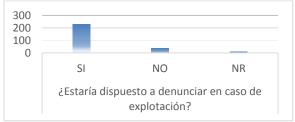


Riesgo al delito de Trata de Personas - remuneración

A pesar de la grave situación económica que ha reflejado la aplicación de las encuestas 188 migrantes aseguran no aceptar un trabajo sin tener la garantía de que sea lo que se les ofrecen. Sin embargo, 74 personas estarían dispuestas a ganar grandes cantidades de dinero sin importar la naturaleza del empleo.

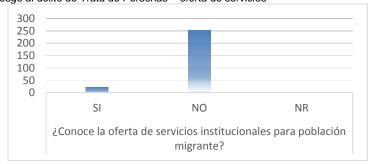


Riesgo al delito de Trata de Personas – denuncia



La mayoría de los encuestados (229 personas) dijo estar dispuesto a denunciar en caso de ser víctima de algún tipo de explotación, mientras que 36 encuestados respondieron que no por temor a represalias.

Gráfica 24 Riesgo al delito de Trata de Personas – oferta de servicios



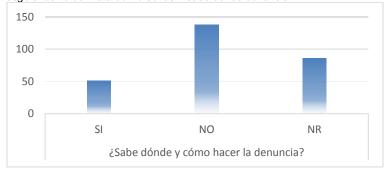
A pesar de los esfuerzos del Gobierno Nacional por dar a conocer la oferta institucional de sus entidades dedicadas a atender la crisis migratoria, 252 venezolanos aseguraron no conocer dichos servicios, sólo 23 dijeron que sí conocían al menos uno de los planes de atención.

Gráfica 25





Gráfica 26 Riesgo al delito de Trata de Personas – sabe dónde denunciar



A pesar de que 223 de los 278 encuestados dijeron no sentirse víctima de algún delito, 49 dicen ser víctima de explotación laboral, discriminación, atropello y estafa en la modalidad de venta de tiquetes falsos en la frontera con Cúcuta, Norte de Santander, no obstante la mayoría (138) no conocen el mecanismo para hacer la denuncia.

A partir de la información anterior se puede establecer que se encontró que la población caracterizada corresponde mayoritariamente a jóvenes entre los 18 y 30 años de edad. Igualmente en un mayor porcentaje de los casos son heterosexuales, solteros, cabezas de hogar, provenientes de zonas urbanas, quienes viajaron en compañía de su familia.

Así mismo, la mayoría de los casos caracterizados manifestaron estar temporalmente en Colombia, siendo un porcentaje menor quienes habitan en calle o en el mismo Terminal de Transporte. En un mayor porcentaje de los migrantes caracterizados percibían en Venezuela ingresos iguales o menores al salario mínimo; en Colombia mantienen esta situación de recibir ingresos menores al salario mínimo, en su mayoría provenientes de actividades como mendicidad y rebusque (ventas ambulantes), siendo el destino de estos ingresos principalmente para el sustento propio y el de sus familias. En este sentido la gran mayoría manifestó que la situación en Colombia no es acorde a sus expectativas, razón por la cual no se encuentran conformes con su actual situación.

Finalmente, los resultados son los siguientes: 54% aceptaría un trabajo en el cual no se brinden garantías laborales y la remuneración no sea acorde a sus capacidades, 42% que no aceptaría una vinculación laboral en esas condiciones. Así mismo, un 68% manifestó que no aceptaría un trabajo en el que se ofreciera ganar mucho dinero en poco tiempo, 82% manifestó estar dispuesto a denunciar cualquier tipo de delito y 80% manifiesta no sentirse víctima de ningún delito en Colombia, un 17% reportó sentirse víctima de estafa, explotación laboral y discriminación en nuestro país. Lo anterior, permite evidenciar un riesgo para ser víctimas de explotación laboral, más no víctimas de alguna finalidad del delito de Trata de Personas.



Aplicación del Instrumento a Funcionarios

Durante los meses de Agosto a Octubre de 2018, el Ministerio del Interior adelantó el diligenciamiento para funcionarios con representantes de entidades como el Ministerio de Relaciones Exteriores, Defensoría del Pueblo, Migración Colombia, Ministerio de Salud, Procuraduría General de la Nación, el Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá, la Policía Nacional, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación, así como con la Corporación Red Tamar.

La encuesta permite caracterizar el conocimiento y preparación por parte de las entidades frente al delito de trata de personas, es así como la encuesta indaga por los siguientes temas:

- Manejo del tema
- Red de información
- Identificación de casos de ciudadanos venezolanos víctimas de trata de personas
- Información General del delito de trata de personas
- Capacitación a funcionarios
- Infraestructura
- Conocimiento de la ruta de articulación y atención
- Trabajo con organizaciones de la sociedad civil

Análisis

A partir de la información proporcionada por parte de las entidades un 100% informó que manejan el tema de Trata de Personas; así mismo el 100% manifestó que el Estado Colombiano cuenta con red de información, la cual se materializa en la articulación desarrollada desde el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, la formulación y ejecución de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y escenarios como la Red Latinoamericana contra la Trata de Personas.

Frente a la **identificación de casos** de ciudadanos venezolanos víctimas de trata de personas en territorio Colombiano durante 2017, tan solo reportaron el Comité de Bogotá y Migración Colombia. Información coincidente con el registro que maneja el Ministerio del



Interior y según la cual las PVTP³ de nacionalidad Venezolana fueron identificadas por Migración Colombia y atendidas por el Comité de Bogotá.

Respecto a la información del delito de trata de personas un 80% de las entidades informaron tener conocimiento del marco normativo, 70% identifica condiciones de vulnerabilidad, 60% conoce los procedimientos establecidos para la asistencia de los casos de trata de personas identificados y 90% de las entidades han adelantado acciones de prevención en el último año.

Así mismo, 80% de las entidades informaron haber recibido capacitación frente al tema de trata de personas en los últimos 2 años por parte de entidades como Fiscalía General de la Nación (principalmente), UNODC, Ministerio del Interior y la Academia (Universidad de la Sabana y Universidad Católica).

Igualmente un 90% refiere contar con infraestructura, entendida principalmente como equipos de trabajo, articulación interinstitucional, así como los servicios derivados de los programas de prevención y asistencia. En este mismo sentido, un 90% informó conocer la ruta de articulación y asistencia para las víctimas del delito de Trata de Personas.

Finalmente, 40% informó adelantar trabajo articulado con organizaciones de la Sociedad Civil en lo referente a actividades de prevención, asistencia y capacitación.

Lo anterior permite establecer que existe coordinación y articulación en lo referente a la implementación de las acciones de prevención y asistencia frente al delito de Trata de Personas, desde el orden nacional y territorial, así como infraestructura, conocimientos y disposición que permitan atender adecuadamente los requerimientos que se deriven de los casos de trata de personas identificados.

³ Presuntas Víctimas del delito de Trata de Personas



CONCLUSIONES FINALES

De acuerdo a la información recolectada a partir de las encuestas aplicadas tanto a Migrantes Venezolanos como a funcionarios de las distintas entidades se hace posible establecer que la situación de los migrantes Venezolanos en Colombia es altamente riesgosa para ser víctimas de delitos como estafa o explotación laboral; sin embargo, no se debe desconocer que las condiciones de vulnerabilidad que tienen les puede llegar a exponer a ser víctimas del delito de trata de personas en un bajo porcentaje; lo anterior atendiendo a que de aproximadamente alrededor de 500.000 migrantes Venezolanos, se registraron 5 como víctimas del delito lo que equivale a un 0,001% de la población migrante Venezolana afectada por este delito.

De otra parte, de acuerdo a la información aportada por las entidades, el Estado Colombiano adelanta esfuerzos que le permitan prevenir, identificar y atender de manera adecuada a las víctimas de este delito en el territorio nacional.

Como recomendación final se sugiere ampliar el rango de población encuestada e incluir en las acciones de prevención un apartado especial para los migrantes Venezolanos en la cual se les informe sobre los servicios para los ciudadanos extranjeros, así como los canales de denuncia. Se sugiere igualmente replicar jornadas como la que se desarrolló el 13 de julio en el Terminal de Transporte, en donde no solo se caracterizó a la población migrante, sino en la cual también se brindó información y se sensibilizó frente al delito a los ciudadanos extranjeros, nacionales, transportadores y comerciantes del establecimiento.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (13 de Junio de 1991). Constitución Política de 1991. Gaceta Constitucional 114.
- Best, J. W. (1983). Como Investigar en Educación. Madrid: Morata.
- Bourdieu, P. (1997). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción.* Barcelona: Anagrama.
- Congreso de Colombia. (24 de Julio de 2000). Codigo Penal. [Ley 599 de 2000]. *Diario Oficial 44.097*.
- Congreso de Colombia. (13 de Marzo de 2003). por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas ... [Ley 800 de 2003]. *Diario Oficial 45.131*.
- Congreso de Colombia. (29 de Agosto de 2005). Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. [Ley 985 de 2005]. *Diario Oficial 46.015*.
- Congreso de Colombia. (26 de Agosto de 2005). Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. [Ley 985 de 2005]. *Diario Oficial 46.015*.
- Congreso de Colombia. (18 de Junio de 2014). Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual ... [Ley 1719 de 2014]. *Diario Oficial 49.186*.
- Corte Constitucional. (31 de Agosto de 2016). Sentencia C-470/16. [MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo].
- Cubides, H. Y. (2009). Tesis de maestría en planeación urbana y regional. La cartografía social como instrumento metodológico en los procesos de construcción de territorio a partir de la participación ciudadana en la planeación territorial y la construcción del espacio público. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.



- Departamento Nacional de Planeación. (2015). *Plan Nacional de Desarrollo 2014 2018 "Todos por un Nuevo País"*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- Efrat, A. (2016). Global Efforts against Human Trafficking: The Misguided Conflation of Sex, Labor, and Organ Trafficking. *International Studies Perspectives*, 34-54.
- El Espectador. (30 de Julio de 2017). 86% de las víctimas de trata de personas son mujeres: Gobierno. Obtenido de https://www.elespectador.com/noticias/politica/86-de-las-victimas-de-trata-de-personas-son-mujeres-gobierno-articulo-705636
- Fiscalía General de la Nación. (2015). Informe para el Departamento de Estado de los Estados Unidos "Acciones Adelantadas por el Estado Colombiano frente a la Lucha contra la Trata de Personas". Bogotá.
- Galtung, J. (1969). Violence, Peace, and Peace Research. *Journal of Peace Research*, 167-191.
- García González, D. E. (2014). En busca de una cultura de paz frente a la violencia: El caso de la trata de personas. *Frontera norte* [online], 181-190.
- Girón Sánchez, R. (s.f.). Factores de Riesgo y Perfil de la Victima en Violencia de Género. [Archivo Digital PDF]. Obtenido de Curso de Derecho de Familia, Violencia Familiar y Menores Infractores de la Ley Penal: http://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2341_6.__factores_de _riesgo_en_violencia_familiar.pdf
- Merriam-Webster Incorporated. (30 de Abril de 2018). Webster's International Dictionary Web. Recuperado el 30 de Abril de 2018, de Definition of Research by Merriam-Webster: https://www.merriam-webster.com/dictionary/research?utm_campaign=sd&utm_medium=serp&utm_source=jsonId
- Migración Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores. (19 de Enero de 2018).

 Radiografía Migratoria Colombia Venezuela 2017. Obtenido de

 http://migracioncolombia.gov.co/index.php/es/prensa/multimedia/6308-radiografia-de-venezolanos-en-colombia-31-12-2017
- Ministerio del Interior. (12 de Junio de 2014). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005. [Decreto 1069 de 2014]. *Diario Oficial 49.180*.
- Ministerio del Interior. (26 de Mayo de 2015). Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. [Decreto 1066 de 2015]. *Diario Oficial 49.523*.



- Ministerio del Interior. (2018). Trata de personas 2016-2017 [Archivo de datos Formato MS Excel]. Bogotá.
- Muñoz M., J. A. (1992). *El oficio de investigar ó el arte de auscultar las estrellas*. Bogotá: Corporación para la Producción y Divulgación de la Ciencia y la Cultura.
- Observatorio del Delito. Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. (s.f.). *Boletín ACRIM 137*. Bogotá: Policía Nacional.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2015). Estudio descriptivo del delito de trata de persoanas que victimizan a niñas y mujeres en mEDELLÍN.

 Medellín.
- Organización Internacional para las Migraciones; Fundación Profesionales Asociados para el Desarrollo Social; Embajada del Reino de los Países Bajos. (2007). Estudio investigativo para la descripción y análisis de la situación de la migración y trata de personas en la zona fronteriza Colombia- Venezuela. [Archivo Digital PDF].

 Obtenido de http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/1088
- Por el cual se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 3 del Decreto número 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de ... [Decreto 1036 de 2016]. (24 de Junio de 2016). *Diario Oficial 49.914*.
- Reyes, L. M. (03 de marzo de 2018). *El Tiempo*. Recuperado el 12 de junio de 2018, de El Tiempo: http://www.eltiempo.com/datos/cuantos-venezolanos-estan-saliendo-de-su-pais-y-a-donde-se-dirigen-189354
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El Proceso de la Investigación Científica*. México D.F.: Limusa.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2016). *Global Report on Trafficking in Persons*. New York: United Nations publication.
- Whitney, F. L. (1999). *Elementos de investigación*. Omega.
- World Health Organization . (2013). Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and nonpartner sexual violence. Geneva: WHO Press.



ANEXOS

Encuesta para Migrantes

01.1.1.		3RACIÓN VEN	EZOLANA Y	LA TRATA DE P	ERSON	AS		
Objetivo:			IDAD BOD B	ADTE DE LOS N	ALC DAA	ITEC VENIEZOLANIOC/AC		
	IDENTIFICAR EL NIVEL DE	: VULINERABIL	IDAD POR P	ARTE DE LOS IV	IIGKAN	NIES VENEZULANUS/AS		
EDAD:				GÉNERO:	(Mascul	lino/ Femenino / Transgénero)		
SEXO:	(Hombre / Mujer / Intersexual)					AL (Homosexual / Heterosexual / Bise	xual / Asexual)	
ESTADO CIVIL: (Soltero/Casado/Separado/Divorciado/Viudo/Unión Libre/)			CABEZA DE HOGAR:					
PERSONAS A CARGO:			ESCOLARIDAD:					
PROCEDENCIA (RURAL O URBANA):			LUGAR DE PROCEDENCIA (MUNICIPIO)					
ACOMPAÑANTES (Familia/Amigos/Desconocidos/)			NIVEL DE INGRESOS EN VENEZUELA (\$US):					
TIPO DE RESIDENCIA (Habitación/ Apartamento/ Casa/ Terminal/ Calle)			NIVEL DE INGRESOS EN COLOMBIA (\$US):					
ITEMS		EXPLIQUE						
¿Hace cu	ánto llegó a nuestro país?							
¿Qué act	ividad está haciendo actualmente?							
¿El diner	o que recibe es para usted o un tercero?							
	o de Colombia considera como la mejor ara poder buscar mejores dades?							
		SI/NO	air	าล	1	EXPLIQUE		
¿Tiene familiares o red de apoyo en Colombia?		- Ca	911	ICI				
¿Tiene familiares o red de apoyo en otros países?								
¿Se informó de Colombia antes de viajar?								
¿Recibió ofertas laborales? En caso de ser positiva la respuesa, ¿de quién?								
¿La situa	ción que vive en Colombia es acorde a ctativas?							
¿Aceptar	ía un trabajo sabiendo que la							
remuner	ación económica no es acorde a sus							
capacida	des o en el cual no se de cumplimiento a							
garantías	laborales ?							
	ía un trabajo que le ofrezca ganar una							
1	idad de dinero en poco tiempo, sin							
tener gar	antía de que sea un buen empleo?							
¿Estaría o explotaci	lispuesto a denunciar un caso de ón ?							
-	la oferta de servicios institucionales lación migrante ?							
	<u> </u>							
¿Se sient	e víctima de algún delito?							
¿Sabe dó	nde y cómo hacer la denuncia ?							
¿Conside	ra seguir su ruta a otro país?							



Encuesta para funcionarios

		a al CD a CIÁ	ÁN VENEZOLANA VIA TRATA DE PERCONAS					
Objetivo: Tener conocimiento de	la siti		ÓN VENEZOLANA Y LA TRATA DE PERSONAS ual de las entidades que desempeñan un papel fundamental en este tema					
-								
ENTIDAD:								
DEPENDENCIA:								
CARGO:								
			ntidad maneja el tema de trata de personas?					
SI		Explique:						
NO								
	d cue		a red de información interinstitucional sobre trata de personas?					
SI		Explique:						
NO								
3. ¿Cuántos casos de trata de personas de ciudadanos/as Venezolanos/as fueron identificados por la entidad en el 2017?								
De heberer enterte de l'edience								
De haberse presentado, indique: Finalidad	No.							
	NO.							
Explotación Sexual								
Trabajos Forzados Matromonio Servil								
Mendicidad Ajena								
Servidumbre								
Otra		Cuál:						
5.0	_	cuui.						
4. ¿Cuántos casos de trata de personas de ciudadanos/as Venezolanos/as fueron atendidos por la entidad en el 2017?								
De haberse presentado, indique:								
Finalidad	No.							
Explotación Sexual								
Trabajos Forzados								
Matromonio Servil			agina 1					
Mendicidad Ajena			aulia					
Servidumbre		_	3					
Otra		Cuál:						
	5. ¿Co	on cuál de la	a siguiente información está la entidad relacionada?					
Marco Normativo			Conceptos					
Condiciones de vulnerabilidad			Ruta de asistencia					
Procedimientos			Sólo conocimientos generales					
Acciones preventivas			Ninguno					
	¿La e	entidad ha r	recibido capacitación en temas de trata de personas?					
SI								
NO								
En caso afirmativo, indique: Entidad capacitadora:								
Número de personas capacitadas:		1						
Fecha última capacitación:								
г села инипа сараспасноп.								
7. ¿Con qué infraestructura cuenta la entidad para la prevención y atención de presuntas víctimas de trata de personas?								
8. ¿Conoce la entidad la ruta y servicios de asistencia a víctimas de trata de personas extranjeras explotadas en el territorio Colombiano, en el marco del Decreto 1066 de 2015?								
9. ¿Cuántos casos de trata fueron reportados por la entidad a otras entidades en 2017 y a que entidades?								
10. ¿La entidad desarrolla acciones preventivas del delito de trata de personas? SI/NO ¿qué tipo de acciones, a qué público objetivo y qué temporalidad tienen?								
11. ¿La entidad trabaja con ONG'S para desarrollar acciones que tengan relación con la trata de personas? SI/NO ¿con qué ONG's?								
Encuesta basada en el Anexo 2 del Estudio investigativo para la descripción y análisis de la situación de la migración y trata de personas								



TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- CENTRO OPERATIVO ANTI TRATA DE PERSONAS (COAT): Estrategia de coordinación del Grupo de Lucha contra la Trata de Personas de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, que articula a las entidades que hacen parte del Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas, en el marco de sus competencias frente a los Programas de Asistencia Inmediata y Mediata para las Presuntas Víctimas del Delito de Trata de Personas (PVTP).
- COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS La ley 985 de 2005 creó el Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas como organismo consultivo del Gobierno Nacional, que coordinará las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la estrategia nacional para la prevención y atención a las víctimas del delito.

Este Comité está conformado por las siguientes entidades:

- Ministerio del Interior (MI)
- Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE Cancillería)
- Ministerio de Justicia y del Derecho
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Salud y Protección Social (Minsalud)
- Ministerio de Educación Nacional (MEN)
- Ministerio del Trabajo (Mintrabajo)
- Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia
- Policía Nacional e INTERPOL
- Fiscalía General de la Nación (FGN)
- Procuraduría General de la Nación
- Defensoría del Pueblo
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
- La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

Adicionalmente, son invitados permanentes el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

• COMITÉ DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y/O MUNICIPAL: Corresponde a los Comités Departamentales, Distritales y/o Municipales, brindar los servicios de asistencia Inmediata y Mediata a las víctimas del delito de trata de personas que se encuentren en su territorio (artículo 2.2.2.2.7 y 2.2.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015). Así mismo, con el apoyo del Comité Interinstitucional Para la Lucha contra la Trata de Personas, los Comités Departamentales tienen a su cargo la creación de los distritales y/o municipales los cuales



están presididos por los correspondientes gobernadores y alcaldes y contarán con una secretaría técnica que será designada por los anteriores mandatarios.

- **FUENTES**: Emisores de la información de un posible caso de trata de personas (PCTP), quienes de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.2.5 del Decreto 1066 de 2015, deben diligenciar el reporte de caso y dar traslado al Ministerio del Interior. Esta información puede provenir de ciudadanos(as), presuntas víctimas, familiares de las víctimas, entidades gubernamentales, organismos de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación.
- **GRUPO DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS** Grupo de Trabajo de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial encargado de la articulación de los posibles casos de trata de personas y brindar asesoría técnica a los Comités Departamentales, Municipales y/o Distritales.
- LINEA GRATUITA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS: Herramienta para la prevención y atención oportuna y eficaz del delito de trata de personas, que permite informar y orientar a la ciudadanía y remitir el presunto caso a las autoridades competentes, para su prevención, atención, investigación y/o judicialización.
- POSIBLE CASO DE TRATA DE PERSONAS (PCTP): Es un hecho en el cual se encuentra involucrada una persona relacionada como posible víctima de trata de personas.
- POSIBLE VICTIMA DE TRATA DE PERSONAS (PVTP): Corresponde a aquella persona que puede haber sido víctima de acciones que pueden estar tipificadas como delito de trata de personas; sin embargo por estar en proceso de judicialización se sebe referir a ellas como posibles víctimas hasta que el proceso judicial confirme o desvirtúe la naturaleza de la acción.
- PROGRAMAS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS. "Corresponde al conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de servicios de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas, así como a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero civil y al cónyuge o compañero(a) permanente".
- **REPORTE DE CASO:** Instrumento diseñado por el Ministerio del Interior, el cual contendrá información que permita identificar un posible caso de trata de personas, identificación, contacto de la presunta víctima y su actual situación, a fin de determinar los servicios de asistencia inmediata y/o mediata requeridos.

⁴ Decreto 1066 de 2015. Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.2.2.2.2, numeral 5. Ministerio del Interior 26 de mayo de 2015



- RELATO DE CASO: Formato diligenciado por el equipo de trabajo de la Línea Gratuita Nacional antitrata de personas del Ministerio del Interior, en el cual se registra la descripción de un posible caso de Trata de Personas con objeto de remitir a las entidades competentes y se verifique la información suministrada.
- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE TRATA DE PERSONAS (SNITP) De acuerdo al artículo 17 del Capítulo VII de la Ley 985 de 2005, consiste en una herramienta tecnológica para coordinar, articular y sistematizar el suministro de información de las entidades nacionales y comités Departamentales, Municipales y/o Distritales de lucha contra la Trata de Personas.
- TRATA DE PERSONAS (TP): "Se entiende que incurre en trata de personas quien capte, traslade, acoja o reciba una persona dentro del territorio nacional o hacia el exterior con fines de explotación"5
- VÍCTIMA DIRECTA: Es víctima directa del delito de trata contemplado en el artículo 3º de la Ley 985 de 2005 aquella persona que haya sido captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, vulnerando su autonomía personal, conservando dicha calidad aun cuando esta haya dado su consentimiento.
- VÍCTIMA INDIRECTA: Se considera víctima indirecta quien tenga vínculos en primer grado de consaguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de trata de personas, o de acuerdo a la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario. (Artículo 2.2.2.2.2 Decreto 1066 de 2015)

⁵ Ley 985 de 2005. Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas. Del 26 de Agosto de 2005